

Demandante: Luis Fernando Mesa Henao
Radicado: 05001 31 05 016 **2016-01117 00**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620160111700 P5](#)

En el proceso promovido por **LUIS FERNANDO MESA HENAO** contra **SALUDCOOP EPS, CRUZ BLANCA EPS, CAFESALUD EPS, CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN, EPS MEDIMAS S.A.S.**, se ordena cumplir lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral.

En consecuencia se ordena continuar con el trámite procesal, para lo cual se ordena requerir al Curador designado para representar a la codemandada CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN mediante auto del 22 de febrero de 2018 y quien se notificó mediante acta de 20 de junio de 2018 (documental 041 del expediente digital), para que allegue al expediente copia de la contestación de la demanda, pues la misma no reposa en el expediente.

Se requiere a la parte demandante para que ponga en conocimiento del curador el contenido del presente auto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE

Primero: CUMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral.

Segundo: **REQUERIR** al Curador designado para representar a la codemandada CORPORACION IPS COMFAMILIAR CAMACOL COODAN mediante auto del 22 de febrero de 2018 y quien se notificó mediante acta de 20 de junio de 2018 (documental 041 del expediente digital), para que allegue al expediente copia de la contestación de la demanda, pues la misma no reposa en el expediente.

Tercero: **REQUERIR** a la parte demandante para que ponga en conocimiento del curador el contenido del presente auto.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo

electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

<p>CERTIFICO: QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIA: _____ DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO</p>

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5641c72e86b352690dc34c1f36e6136ce6a9b6163bc725c92b5d7dc68ca9567**

Documento generado en 22/04/2024 09:15:24 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>